



PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
N° 68001 31 03 004 2022 00196 00

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que obra al consecutivo 009 C2, se dispone;

1. Para todos los efectos correspondientes téngase en cuenta que, la entidad demandada y llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dentro del término concedido en el auto de fecha 15 de marzo del 2023, presentó contestación al llamamiento en garantía invocado por CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. (consecutivos 0007 a 008).
- 1.1. Dicha entidad, se opuso a las pretensiones, presentó excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.
2. De conformidad con el art. 206 del CGP, de la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que, aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Cumplido el término anterior, por secretaria procédase de conformidad con lo establecido en el art. 370 del CGP, frente a las excepciones de mérito formuladas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 997792ea072a1271ed19399aa216d063eb5dcdd3a407e6cfb19447b2fb074311

Documento generado en 27/10/2023 03:55:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**